RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2024

ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico	496-SEPJF
del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	

Documentales enviadas a través del sistema electrónico de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de febrero de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en contra del acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro dictado por el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá, mediante el cual se desechó la controversia constitucional al rubro indicada.

Ello, con fundamento en los artículos 10, fracción III, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se desechó la controversia constitucional citada al rubro.
- dos de febrero de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el seis siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del siete al trece de febrero de dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue enviado a través del sistema electrónico de este alto tribunal el doce de febrero de este año, es evidente que el mismo es oportuno de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

aplicables. [...].

¹ De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

Reglamento de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal de Nuevo León

Artículo 16. La persona titular de la Consejería Jurídica tendrá las siguientes atribuciones: [...]

IX. Representar a la persona Titular del Poder Ejecutivo, en los juicios de electorales locales y federales, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales federales, en términos de las disposiciones legales

RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2024

- IV. Domicilio y delegados. Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la citada ley, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando como delegados a las personas que indica en su escrito.
- V. Acceso al expediente electrónico. Por otra parte, en atención a la manifestación expresa de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que de conformidad con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas mencionadas cuentan con firma electrónica vigente, las que se ordenan agregar al presente expediente. Por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General 8/2020, se acuerda favorablemente su solicitud.

Atento a lo anterior, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través del expediente electrónico cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

- VI. Traslado a las partes. Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.
- **VII. Turno.** Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de

RECURSO DE RECLAMACIÓN 25/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2024

veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra** ************, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

VIII. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

IX. Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al cuaderno de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese, por lista al Poder Ejecutivo de Nuevo León; por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, remítasele la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere de la versión digital, hace las veces del oficio número 1133/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado

Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General

de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de catorce de febrero de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, **Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación 25/2024-CA, derivado de la controversia constitucional 8/2024, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Conste.

LATF/ANRP/EGPR/CCC

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 25/2024-CA

Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 323051

	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del				
Firmante	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado	OK	Vigente		
			Revocación	OK	N		
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	1)		No revocad		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2024T16:14:41Z / 23/02/2024T10:14:41-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			$\langle \cdot \rangle$		
	Cadena de firma			10	\nearrow		
		d9 59 d5 1b cf 14 8b 87 4f 40 12 62 c4 5e 42 a7 da 93 bd b	. \				
		01 37 cb 43 27 d8 d6 d4 43 49 76 39 f5 3e a7 00 e4 b7 e2 00		_			
		eff d5 c6 4e 88 d4 42 0b b0 76 cd 77 a5 f2 f1 6d 2b 4c 9b 53		_ /			
	c8 c1 e3 c7 d2 33 3e ae 5b 28 39 ce 08 87 c1 35 e8 61 3e b4 8a 24 5e 20 b8 88 0e 60 f1 f1 41 2c f2 44 3c f5 0d 0d 08 4a 80 60 7b a1 22						
		71 fe 64 bf 2b 64 24 68 90 dd d8 51 5b 7d c3 cb 6a 91 23 fa	36 46 fe e6 c9 4	lf 40 0₄	4 92 ea 24 7		
	f5 b6 b4 91 5d 84 89 c8 9d 16 6c a1 0f 9c						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2024T16:14:41Z/ 23/02/2024T10:14:41-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCS						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2024T16:14:41Z / 23/02/2024T10:14:41-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
stampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6797048					
	Datos estampillados	2CA295E81417D7C2ADAF3F8B1F19731E68BD0E89C9B1B8E4C9AC49726760A044					
Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		1.901110		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocad		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T23:34:04Z / 22/02/2024T17:34:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	I	1			
Firma	Cadena de firma						
	/ {	8f ef ee a7 5a 8f 20 94 44 68 a8 80 08 6f 81 41 aa 07 ea 8e					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		J			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T23:34:04Z / 22/02/2024T17:34:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo SHA256/RSA_ENCRYPTION							
	Cadena de firma							
	17 ba 33 b8 f3 48 9b 17 d6 29 08 c9 cd 12 8f ef ee a7 5a 8f 20 94 44 68 a8 80 08 6f 81 41 aa 07 ea 8e 7a 3c 7d 48 bb d3 4f b0 fe cb e9 a6							
	c1 d7 e5 65 b1 36 5f 08 71 be b6 6e b3 88 f0 f6 b1 36 ec 8f 28 39 80 66 5e f2 2f 0b 60 2d a2 22 dd e1 dc 6d 8b 45 7c 18 b9 0e 06 d7 df 22							
	dc 21 eb 3d 1f 47 63 03 5e 78 bd 34 2a ba 8b ce fe a7 a9 a9 d9/54 2c be eb 8d 98 9e ef 33 99 d0 69 61 34 29 25 35 c0 30 85 88 9c 91 87							
	28 73 67 d4 fb 72 f1 ae f 1 12 bd 3 4 0f 34 43 d4 f7 e2 41 21 9f 98 46 94 35 28 bd 71 e8 23 6a e2 7c 9c 54 b7 8e 89 27 ee a2 c4 7a 24 53 a							
	73 a7 5f 50 51 6b 58 aa 0c cf c2 6a 2a 99 30 ae a6 64 4a 75 c8 75 ba f6 71 52 36 f8 2e 9e 3a 50 7f ae 1e cb 40 5a 0a 3c b8 27 cf 02 51 13							
	f1 d5 60 fb f8 3b 3c fb 5e 99 b0 90 3e 16 75 ce 9b 1b 20 14 94 0c f5 02 a3 d9 28							
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T23:34:05Z / 22/02/2024T17:34:05-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	ıl					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2024T23:34:04Z / 22/02/2024T17:34:04-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSR FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	6794631						
	Datos estampillados	923293920B9F6E29F8061A23A47D93FFFF61EC2233F	CCCC7A67F11	1FFA3	1D2392			